

ANNA M.<sup>a</sup> BADIA MARTÍ  
ANTONI PIGRAU SOLÉ  
ANDREU OLESTI RAYO  
(Coords.)

# **DERECHO INTERNACIONAL Y COMUNITARIO ANTE LOS RETOS DE NUESTRO TIEMPO**

**Homenaje a la profesora Victoria Abellán Honrubia**

**Volumen I**

**EL DERECHO INTERNACIONAL  
ANTE LOS RETOS DE NUESTRO TIEMPO**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2009

ANNA M.<sup>a</sup> BADIA MARTÍ  
ANTONI PIGRAU SOLÉ  
ANDREU OLESTI RAYO  
(Coords.)

# **DERECHO INTERNACIONAL Y COMUNITARIO ANTE LOS RETOS DE NUESTRO TIEMPO**

**Homenaje a la profesora Victoria Abellán Honrubia**

**Volumen II  
LA UNIÓN EUROPEA  
ANTE LOS RETOS DE NUESTRO TIEMPO**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2009

## SUMARIO

	<u>Pág.</u>
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	1
<b>APUNTE BIOGRÁFICO</b> .....	3
<b>UN <i>PETIT DIÀLEG</i> AMB VICTORIA ABELLÁN</b> , por <i>Antoni M. Badia i Margarit</i> .....	13
<b>INMIGRANTES</b> , por <i>José María Mena Álvarez</i> .....	17
<b>VICTORIA ABELLÁN DEJA LA UNIVERSIDAD</b> , por <i>Gonzalo Quintero Olivares</i> . .....	21
<b>EL DERECHO Y EL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS</b> , por <i>Gianni Tognoni</i> .....	25

### VOLUMEN I

<b>LA CUESTIÓN DEL SAHARA OCCIDENTAL Y LA EXPLOTACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES</b> , por <i>Anna M.<sup>a</sup> Badía Martí</i> .....	29
<b>REFLEXIONES TEÓRICAS SOBRE LA PROGRESIVIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD</b> , por <i>David Bondia García</i> .....	55
<b>EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y LAS MEDIDAS ANTITERRORISTAS: ENTRE LA EXCEPCIONALIDAD Y LA ESPECIALIDAD NORMATIVA</b> , por <i>Jordi Bonet Pérez</i> .....	81
<b>¿REFORMA DE LAS NACIONES UNIDAS O APLICACIÓN DEL ESPÍRITU Y LA LETRA DE LA CARTA?</b> , por <i>Juan Antonio Carrillo Salcedo</i> .....	115
<b>LA CARTA CULTURAL IBEROAMERICANA: UNA PIEZA BÁSICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL IBEROAMERICANO</b> , por <i>Cástor Miguel Díaz Barrado</i> .....	131

	Pág.
<b>EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SU RELACIÓN CON LAS MINAS ANTIPERSONAL Y LAS MUNICIONES DE RACIMO</b> , por <i>Manuel Díez de Velasco</i> .....	147
<b>«LUCES Y SOMBRAS DE LA GLOBALIZACIÓN»</b> , por <i>Juan Manuel de Faramiñán Gilbert</i> .....	159
<b>EL ESTATUTO DE LAS VÍCTIMAS EN DERECHO INTERNACIONAL</b> , por <i>Carlos Fernández de Casadevante Romani</i> .....	177
<b>ASPECTOS JURÍDICO-HUMANITARIOS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA</b> , por <i>Carlos R. Fernández Liesa</i> .....	205
<b>EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO ANTE EL «TRILEMA» DE LA GLOBALIZACIÓN</b> , por <i>Xavier Fernández Pons</i> .....	233
<b>LA POSITIVACIÓN JURÍDICO-INTERNACIONAL DE LOS DEBERES DEL SER HUMANO</b> , por <i>Pablo Antonio Fernández Sánchez</i> .....	273
<b>EL PRINCIPIO DE LA SOBERANÍA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS Y RIQUEZAS NATURALES: ENTRE LA INVOCACIÓN RETÓRICA Y LA INAPLICACIÓN JUDICIAL</b> por <i>Antonio F. Fernández Tomás</i> .....	287
<b>EL CONCEPTO DE SOBERANÍA EN EL DERECHO INTERNACIONAL ACTUAL</b> , por <i>Albert Galínsoga Jordà</i> .....	315
<b>EL RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES EXTRANJERAS Y EL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS</b> , por <i>Cristina González Beilfuss</i> .....	359
<b>LOS MODOS DE HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD</b> , por <i>Cesáreo Gutiérrez Espada</i> .....	371
<b>A FAVOR DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DE LA RENOVACIÓN METODOLÓGICA</b> , por <i>Luis Miguel Hinojosa Martínez</i> .....	407
<b>BUQUES DE ESTADO HUNDIDOS Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO: EL LLAMADO «CASO ODYSSEY»</b> , por <i>José Juste Ruiz</i> .....	427
<b>EL COMENTARIO GENERAL NÚM. 2 A LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA TORTURA: DE LEGE LATA Y DE LEGE FERENDA</b> , por <i>Fernando Mariño Menéndez</i> .....	447
<b>JURISDICCION UNIVERSAL E INMIGRACION: DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO ESPAÑOL</b> , por <i>Esperanza Orihuela Calatayud</i> .....	457
<b>¿CONTRADICCIONES EN LA PRÁCTICA Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA PROHIBICIÓN DE PORTAR EL VELO ISLÁMICO?</b> , por <i>José Antonio Pastor Ridruejo</i> .....	477
<b>EL ART. 3 COMÚN A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 COMO EXPRESIÓN NORMATIVA DEL «PODER DE LA HUMANIDAD»: ALGUNAS REFLEXIONES</b> , por <i>Manuel Pérez González</i> .....	485

	<u>Pág.</u>
<b>LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES POR DAÑOS GRAVES AL MEDIO AMBIENTE: EXPLORANDO LA VÍA DE LA ALIEN TORT CLAIMS ACT</b> , por <i>Antoni Pigrau Solé</i> .....	517
<b>BIOMEDICINA Y DERECHO INTERNACIONAL: NUEVAS FRONTERAS DE LA CIENCIA, NUEVAS DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS</b> , por <i>Xavier Pons Rafols</i> .....	571
<b>LA CONTAMINACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO A LA LUZ DEL CONFLICTO DE LAS PLANTAS DE CELULOSA SOBRE EL RÍO URUGUAY</b> , por <i>M.<sup>a</sup> Teresa Ponte Iglesias</i> .....	599
<b>EL DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO: UN PANORAMA ACTUAL</b> , por <i>Javier Roldán Barbero</i> .....	629
<b>LA GLOBALIZACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN</b> , por <i>Eduard Sagarra Trias</i> .....	653
<b>NOCIÓN, FUNDAMENTO Y VIABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EMERGENTES: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL</b> , por <i>Jaume Saura Estapà</i> .....	679
<b>DERECHOS HUMANOS Y TERRORISMO. DETENCIONES ILEGALES Y «VUELOS SECRETOS»</b> , por <i>Nila Torres Ugena</i> .....	699
<b>EL CONCURSO DE DELITOS EN EL ESTATUTO DE ROMA: PROBLEMAS DERIVADOS DE LA DOBLE INCRIMINACIÓN DE UN MISMO HECHO A TÍTULO DE CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD Y CRÍMENES DE GUERRA</b> , por <i>Helena Torroja Mateu</i> .....	727
<b>LA NUEVA LEGISLACIÓN ANDORRANA EN MATERIA DE SOCIEDADES MERCANTILES</b> , por <i>Ramón Viñas Farré</i> .....	761

## VOLUMEN II

<b>LÍMITES Y CONDICIONANTES DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA UNIÓN EUROPEA</b> , por <i>Milagros Álvarez Verdugo</i> .....	779
<b>LOS ACTOS COMUNITARIOS ATÍPICOS Y SU INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA</b> , por <i>Paz Andrés Sáenz de Santa María</i> .....	803
<b>NORMAS VS. INCENTIVOS: EL CASO DEL DIÁLOGO POLÍTICO Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA «EUROPA MÁS AMPLIA»</b> , por <i>Esther Barbé Izuel</i> .....	831
<b>LA FALTA DE UNIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO COMUNITARIO</b> , por <i>Alegría Borrás Rodríguez</i> .....	853
<b>RÉQUIEM POR LAS DECISIONES MARCO: A PROPÓSITO DE LA ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA</b> , por <i>F. Jesús Carrera Hernández</i> ....	871
<b>LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN EN EL MAR MEDITERRÁNEO</b> , por <i>Rafael Casado Raigón</i> .....	895

	<u>Pág.</u>
<b>LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO EN LA UNIÓN EUROPEA</b> , por <i>Mar Campins Eritja</i> .....	921
<b>LAS SRAS. MÖLLENDORF TOPAN CON LOS TALIBANES</b> , por <i>Joaquim-J. Forner Delaygua</i> .....	945
<b>ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA TRAS LA FIRMA DEL TRATADO DE LISBOA</b> , por <i>Alberto A. Herrero de la Fuente</i> .....	975
<b>LAS REGIONES CON COMPETENCIAS LEGISLATIVAS EN EL COMITÉ DE LAS REGIONES: LOS ENCUENTROS Y DESENCUENTROS CONTIÚAN</b> , por <i>Laura Huici Sancho</i> .....	1003
<b>LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA: REFLEXIONES SOBRE UNA REFORMA NECESARIA</b> , por <i>Manuel López Escudero</i> .....	1027
<b>REFLEXIONES SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UNIÓN EUROPEA A LA LUZ DEL TRATADO DE LISBOA</b> , por <i>Diego J. Liñán Nogueras y Pablo J. Martín Rodríguez</i> .....	1053
<b>REFLEXIONES SOBRE EL SISTEMA DE ACTOS LEGISLATIVOS Y NO LEGISLATIVOS EN EL NON NATO TRATADO CONSTITUCIONAL</b> , por <i>Araceli Mangas Martín</i> .....	1077
<b>LA DURACIÓN ILIMITADA DE LA UNIÓN EUROPEA: ¿VOLUNTAD POLÍTICA O REALIDAD JURÍDICA?</b> , por <i>José Martín y Pérez de Nanclares</i> .....	1091
<b>LOS INSTRUMENTOS DE DERECHO INDICATIVO EN LA UNIÓN EUROPEA</b> , por <i>Manuel Medina Ortega</i> .....	1119
<b>LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS</b> , por <i>Lucía Millán Moro</i> .....	1131
<b>LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS</b> , por <i>Andreu Olesti Rayo</i> ....	1173
<b>LA TRATA DE SERES HUMANOS EN EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA</b> , por <i>Marta Ortega Gómez</i> .....	1195
<b>LAS NORMAS SECUNDARIAS COMO MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA</b> , por <i>Miquel Palomares Amat</i> .....	1217
<b>LA INCIDENCIA DEL DERECHO COMUNITARIO EN MATERIA DE PATENTES</b> , por <i>Antonio Remiro Brotons</i> .....	1237
<b>LA ACTIVIDAD CONSULTIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS</b> , por <i>José Manuel Sobrino Heredia</i> .....	1259
<b>PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA POLÍTICA DE PERSONAL DE LA COMISIÓN EUROPEA: NUEVAS TENDENCIAS</b> , por <i>Mercedes de Solà i Domingo</i> .....	1275

	<u>Pág.</u>
<b>¿HACIA UNA POLÍTICA EUROMEDITERRÁNEA DE SEGURIDAD? EL «CÓDIGO DE CONDUCTA» DEL PROCESO DE BARCELONA (UNIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO) Y EL MARCO DE COOPERACIÓN ACTUAL EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO INTERNACIONAL EN ESTA REGIÓN</b> , por <i>Nicole Stoffel Vallotton</i> .....	1285
<b>ASILO Y REFUGIO EN LA UNIÓN EUROPEA: EVOLUCIÓN Y TENDENCIAS</b> , por <i>Alejandro del Valle Gálvez</i> y <i>Miguel A. Acosta Sánchez</i> .....	1311
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	1335

## PRESENTACIÓN

*Al coordinar este Libro Homenaje a la Profesora Victoria ABELLÁN HONRUBIA, hemos asumido la representación del numeroso grupo de discípulos y colaboradores que, pertenecientes a distintas generaciones de universitarios, forman parte importante de su legado universitario. Entre ellos, queremos destacar, especialmente, el apoyo inestimable y entusiasta de algunos de los más jóvenes investigadores que nos han ayudado en las tareas de revisión y homologación de las contribuciones presentadas.*

*En este momento, cuando la publicación ve finalmente la luz, resulta obligado agradecer la acogida que ha tenido esta iniciativa que ha superado, de largo, nuestras previsiones. Con las aportaciones recibidas ha sido posible configurar estos dos volúmenes que, en relación con los dos ámbitos principales de trabajo de Victoria —el Derecho internacional público y el Derecho comunitario europeo— comprenden un conjunto de trabajos de alto nivel sobre muy distintos temas que ilustran perfectamente los retos que en este tiempo deben afrontar ambos ordenamientos jurídicos.*

*Vaya pues nuestra gratitud a cuantos han participado en esta obra, por sus contribuciones y por la comprensión y paciencia que nos han demostrado ante los inconvenientes que se derivan de la complejidad de gestionar el lento proceso que culmina en una publicación de estas características. Nos consta, porque así nos lo han hecho saber directamente, que otros amigos iusinternacionalistas hubieran deseado participar en esta obra aunque, por distintos motivos y razones, no les haya sido posible hacerlo finalmente. Gracias también a todos ellos.*

*Aunque sabemos que Victoria no gusta de reconocimientos ni homenajes, en especial cuando ella es la destinataria de los mismos, con esta obra hemos tratado de expresar a la vez, en el lenguaje propio del mundo académico, nuestro profundo reconocimiento a la jurista de trayectoria brillante, coherente y honesta y, en especial, nuestro agradecimiento a la persona que, generosamente, en todo momento, todos los días y a todas las horas, nos ha guiado a lo largo de nuestros periplos universitarios, tanto con su saber como con su hacer.*

*Gracias, Victoria.*

Anna Maria BADIA Martí  
Andreu OLESTI RAYO  
Antoni PIGRAU SOLÉ  
Barcelona, mayo de 2009

## **APUNTE BIOGRÁFICO**

La profesora Victoria ABELLÁN HONRUBIA inició sus estudios de la licenciatura de Derecho en la Universidad de Granada y los concluyó en la Universidad de Barcelona, en la que se licenció en 1962. Obtuvo el grado de Doctora en Derecho en 1966, con la defensa de la tesis doctoral titulada «Libertad de establecimiento en la Comunidad Económica Europea: su incidencia en el ordenamiento interno francés y en el español, en el supuesto ingreso de España en la CEE», dirigida por el Dr. Manuel Díez de Velasco.

Su larga trayectoria docente e investigadora se ha desarrollado principalmente en la Universidad de Barcelona: Ayudante y Profesora Contratada de Derecho Internacional Público y Privado (1962-1974); Profesora Adjunta de Derecho Internacional Público y Privado (1974-1978); Profesora Agregada de Derecho Internacional Público y Privado (1978-1980); Catedrática de Derecho Internacional Privado en la Universidad Autónoma de Barcelona (1980-1981); Catedrática de Derecho Internacional Público, de nuevo en la Universidad de Barcelona (1981-2006), y Profesora emérita de la Universidad de Barcelona (2006-2009).

### **I. DOCENCIA**

La profesora ABELLÁN HONRUBIA es una excelente docente, que ha centrado la transmisión de los conceptos y las estructuras básicas del Derecho internacional en el análisis de la práctica internacional. El aprendizaje de los estudiantes ha estado siempre en el centro de su concepción y ha dedicado esfuerzos significativos a la elaboración de manuales y recopilaciones de materiales de la práctica orientados a la docencia, como son sus aportaciones a las sucesivas ediciones del Manual dirigido por el profesor Díez de Velasco, en sus dos volúmenes; su codirección de las Lecciones de Derecho comunitario europeo y las distintas ediciones de los libros de prácticas, en Derecho internacional público y en Derecho comunitario europeo, por ella auspiciados. Sin olvidar las Nociones básicas de Derecho internacional

público, obra dirigida a dar respuesta a una etapa de expansión de la docencia de Derecho internacional público en nuevas titulaciones distintas de la licenciatura de Derecho. Toda esta tarea le ha permitido ir incorporando y formando progresivamente a varias generaciones de profesores de Derecho internacional público y Derecho comunitario europeo.

Además ha sido profesora invitada en distintas instituciones, como el Centro de Estudios Constitucionales o la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores Español, y en diversas universidades españolas y extranjeras. Destacan, especialmente, el curso sobre «Los derechos humanos en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa», en el marco de los Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz (1989); el curso impartido en la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas en San José, Costa Rica (1992), el curso sobre «Mundialización de la economía y estrategia internacional de cooperación al desarrollo», en el marco de los Cursos Euromediterráneos de Banca de Derecho Internacional, en Castellón (2002) y, especialmente, el impartido en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Países Bajos (1999) sobre «La responsabilité internationale de l'individu».

Ha sido Directora del Máster en «Estudios Internacionales» de la Universidad de Barcelona, desde el curso académico 1989-2001 hasta el 2005-2006; y Directora del Postgrado en «Especialización en Derecho de la Unión Europea» de la Universidad de Barcelona, desde el curso académico 2000-2001 hasta el 2002-2003. Entre otros muchos cursos, se quiere señalar la dirección de los seminarios sobre Derecho internacional humanitario desarrollados por la Universidad de Barcelona en colaboración con la Cruz Roja de Catalunya entre 1989 y 2000, que han dado lugar a distintas publicaciones.

Ha impartido numerosas conferencias y ha sido ponente en congresos nacionales e internacionales. Asimismo, ha participado en la organización de múltiples congresos, entre los cuales cabe destacar: Secretaria del Comité organizador del Congreso «Deuda externa, desarrollo y cooperación internacional», Lima (Perú), 1988; Presidencia del Comité organizador en el Congreso «Els efectes jurídics de l'adhesió d'Espanya a les Comunitats Europees», organizado por la Escola d'Administració Pública de Catalunya, Barcelona (España), 1988; Presidencia del Comité organizador del Seminario internacional «I Diritti dell'uomo nell'Est e nell'Ovest - Studio comparato di alcuni concetti giuridici», Messina (Italia), 1989; Miembro de la Plataforma Española de ONGs y Secretaria del Comité organizador en la «Conferencia de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos», Viena (Austria), 1993; y Secretaria del Comité organizador en el «Congreso de las Naciones Unidas sobre el Derecho Internacional», Nueva York (Estados Unidos de América), 1995.

## II. INVESTIGACIÓN

La profesora ABELLÁN HONRUBIA ha desarrollado una ingente actividad investigadora, sobre diversos ámbitos, y especialmente ha dedicado, con pasión, mucho tiempo, energía y recursos en la formación de investigado-

res y discípulos así como a los estudiantes de las asignaturas por ella impartidas a lo largo de su docencia. Ha dirigido 18 tesis doctorales y ha formado parte de los tribunales nombrados para juzgar 79 tesis doctorales, en un numerosas universidades españolas.

La actividad investigadora de la profesora ABELLÁN HONRUBIA incluye muy diversas líneas en el marco del Derecho internacional público y del Derecho comunitario europeo, que ha desarrollado como miembro y responsable principal del Grupo Consolidado de Investigación del Área de Derecho internacional público de la Universidad de Barcelona, reconocido por la Generalitat de Catalunya. Ha sido la investigadora principal de numerosos proyectos de investigación financiados por instituciones nacionales y comunitarias.

Atendido todo ello, es decir por los citados proyectos y por las publicaciones generadas bajo su dirección, muchos e importantes han sido los temas objeto de su investigación individual o de los proyectos colectivos elaborados bajo su dirección. En este sentido cabe subrayar que fue pionera en el estudio del Derecho comunitario europeo en España al abordar, en su tesis doctoral, el examen de la libertad de establecimiento en la Comunidad Económica Europea; planteando las posibles repercusiones que supondría en el supuesto, entonces quimérico e impensable (año 1966), del ingreso por de España en la CEE. El interés por el proceso de integración europeo ha continuado desde aquellas fechas y se ha centrado en el examen de diferentes aspectos de la libre circulación de personas y en la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en los sucesivos Estados miembros y en el conjunto de la actual Unión Europea.

En el ámbito del Derecho internacional público han sido los grandes campos de actuación de la Organización de las Naciones Unidas los que han centrado su interés y constantes trabajos: desarrollo económico desde un planteamiento que actualmente se calificaría de «desarrollo humano», mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y del desarrollo de los derechos humanos individuales y colectivos, así como del específico desarrollo del Derecho internacional de los derechos humanos. Del trabajo en todos ellos se han derivado múltiples publicaciones, trabajos monográficos y artículos en revistas especializadas.

Cabe destacar entre todas ellas su primer libro de 1971 *Las Naciones Unidas y el tercer mundo. Cooperación internacional al desarrollo*; el trabajo de impacto reconocido, relativo a la ampliación del concepto de mantenimiento de la paz y seguridad internacional por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como contribución al homenaje al Profesor Manuel Díez de Velasco, publicada en 1993, o el relativo a la libre determinación de los pueblos, publicado en 2005, en el libro homenaje al profesor Julio González Campos o los relativos a la lucha contra la impunidad, entre los que cabe subrayar el trabajo sobre «La aportación de las Naciones Unidas a la internacionalización del derecho a la justicia», publicado en la obra colectiva editada por la Universidad de Deusto en 1999 *Los derechos humanos en un mundo dividido*. Por ese camino se ha interesado también en la propia Organización, analizada, por ejemplo, en su monografía sobre *El*

*sistema financiero de las Naciones Unidas*, publicada en 1973. Interés que le llevó a llevar a cabo todos los pasos necesarios y gestiones ante todo tipo de autoridades hasta conseguir que se ubicara en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona una biblioteca depositaria de las Naciones Unidas, que ha sido lugar de estudio preferente de numerosos investigadores españoles y extranjeros; y que a su vez sirvió bajo su dirección y auspicio a la redacción de la publicación de un muy útil catálogo de la documentación contenida en la misma.

### III. GESTIÓN ACADÉMICA

El compromiso con la Universidad ha sido una constante en la carrera académica de la profesora Victoria ABELLÁN. En el contexto de su intensa y exclusiva dedicación a la institución universitaria como servicio público hay que ubicar la contribución a esta obra de quien fuera el primer Magnífico rector elegido democráticamente en la Universidad de Barcelona durante el franquismo, el Profesor Antoni Maria BADIA I MARGARIT, de cuyo equipo formó parte y de quien fue compañero de facultad y de rectorado en las primeras etapas de sus respectivas carreras académicas, el Profesor Gonzalo QUINTERO OLIVARES.

A lo largo de todos estos años de vida académica, la profesora ABELLÁN HONRUBIA ha compatibilizado la docencia y la investigación con el desempeño de distintos cargos académicos: Vicerrectora de la Universidad de Barcelona (1978-1981); Presidenta de la División de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Barcelona (1986-1989); Miembro del Consejo Rector del Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Barcelona (1988-1989); Directora del Departamento de Derecho Internacional Público y Privado (1982-1985); y del Departamento de Derecho y Economía Internacionales (1989-1991; 1994-2000) de la Universidad de Barcelona; Miembro de la Comisión Técnica de Enseñanzas de la Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona (1989-1994); y Titular de la Cátedra Jean Monnet sobre «Instituciones de Derecho Comunitario» (núm. 95/0357) desde su concesión en 1995.

Igualmente ha formado parte de numerosas comisiones encargadas de juzgar la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. Ha sido también evaluadora de proyectos y de grupos de investigación por encargo de las administraciones universitarias estatales y autonómicas.

### IV. COMPROMISO PERSONAL

El compromiso personal y social de la Profesora ABELLÁN HONRUBIA es sin duda, otro de sus rasgos característicos de su trayectoria, y sin cuya especial mención resultaría imposible dibujar una visión completa de su largo *iter* científico y universitario en su más amplio sentido omnicomprendivo. Este compromiso y trayectoria se forjó y desarrolló, en buena parte, durante la dictadura del franquismo, siendo una constante en su

actuación y prioridades la lucha a favor de la democracia, la obtención y garantía de los derechos humanos y del reconocimiento de las libertades públicas de los individuos, las colectividades y de los pueblos no sólo en nuestro país sino en el ámbito de Europa y mundial. Sus profundos conocimientos de las convenciones internacionales y en general de la actividad de las Organizaciones internacionales sobre los derechos humanos prestigiaban este liderazgo y compromiso. Y en este aspecto cabe mencionar como hecho relevante su participación activa y militante, entre otras instituciones, con la Asociación para las Naciones Unidas en España con el *Institut de Drets Humans de Catalunya*, del que fue fundadora y presidenta entre 1990 y 1996 y con la «Fondazione Internazionale Lelio Basso per il Diritto e la Liberazione dei Popoli», Roma (Italia), de cuyo Consejo forma parte desde 1984. Las contribuciones de quien fuera Fiscal en Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, José María MENA ÁLVAREZ y de Gianni TOGNONI, secretario del Tribunal Permanente de los Pueblos, auspiciado por la Fundación Lelio Basso, sirven —en este trabajo colectivo— para glosar este prisma de su compromiso.

Este compromiso personal y riguroso con la sociedad catalana, española y europea, en el que ha desarrollado su actividad, sean cuáles sean los campos que aquí se han citado, han hecho de la misma, un referente universitario, social pero también ciudadano en un periodo de defensa y recuperación de unos valores democráticos y del imperio del Estado de Derecho, en nuestro país por parte de la sociedad civil. Su trayectoria avala con creces esta afirmación que, con gran afecto y respeto, corroboran todos los partícipes de esta publicación homenaje.

## PRINCIPALES PUBLICACIONES

### 1. Libros y participaciones en obras colectivas

- *Las Naciones Unidas y el tercer mundo. Cooperación internacional para el desarrollo*, Barcelona, Japizua, 1971.
- *El sistema financiero de las Naciones Unidas*, Madrid, Tecnos, 1973.
- *Normas comunitarias europeas y legislación española sobre el establecimiento de personas físicas y sociedades*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1974.
- *Prácticas de Derecho internacional privado*, por M. Díez de Velasco (en colaboración), Madrid, 1.<sup>a</sup> ed., 1969; 2.<sup>a</sup> ed., 1980; 3.<sup>a</sup> ed., 1982.
- *Derecho internacional privado*, por A. Miaja de la Muela, actualización (en colaboración), vol. II, Madrid, 9.<sup>a</sup> ed., 1982, y 10.<sup>a</sup> ed., 1987.
- *Instituciones de Derecho internacional público*, por M. Díez de Velasco (en colaboración), t. I, 5.<sup>a</sup> ed., Madrid, Tecnos, 1980; y ediciones sucesivas, hasta 16.<sup>a</sup> ed., 2007; t. II, 1.<sup>a</sup> ed., 1977; y ediciones sucesivas, hasta 8.<sup>a</sup> ed., 1994.
- *La integración de España en las Comunidades Europeas y las competencias de las Comunidades Autónomas* (en colaboración y directora de la publicación), Barcelona, 1985.

- *Regulación internacional de los conflictos armados* (en colaboración y directora de la publicación), Barcelona, 1992.
- *Prácticas de Derecho internacional público* (en colaboración y directora de la publicación), Barcelona, J. M. Bosch Editor, 1.<sup>a</sup> ed., 1993; 2.<sup>a</sup> ed., 2001, y 3.<sup>a</sup> ed., 2005.
- *Lecciones de Derecho comunitario europeo* (en colaboración y codirectora de la publicación), Barcelona, Ariel, 1.<sup>a</sup> ed., 1993; 2.<sup>a</sup> ed., 1994; 3.<sup>a</sup> ed., 2000; 4.<sup>a</sup> ed., 2002, y 5.<sup>a</sup> ed., 2005.
- *Las Organizaciones Internacionales*, por M. Díez de Velasco (en colaboración), Tecnos, Madrid, 9.<sup>a</sup> ed., 1995; y ediciones sucesivas, hasta 15.<sup>a</sup> ed., 2008.
- *Prácticas de Derecho comunitario europeo* (en colaboración y codirectora de la publicación), Tecnos, Madrid, 1.<sup>a</sup> ed., 1994, y 2.<sup>a</sup> ed., 2003.
- *Nocions bàsiques de Dret internacional públic per a les diplomatures de Ciències Empresarials i de Gestió i Administració Pública*, Barcelona, Publicacions de la Universitat de Barcelona, 1.<sup>a</sup> ed., 1996, y 2.<sup>a</sup> ed., 2005.
- *La incidencia de la mundialización en la formación y aplicación del Derecho internacional público: los actores no estatales - Ponencias y estudios* (en colaboración y codirectora de la publicación), Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2008.

\* \* \*

- «La llamada sucesión colonial», en *Estudios de Derecho internacional público y privado: homenaje al Profesor Luis Sela Sampil*, Oviedo, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Oviedo, 1970, pp. 561-577.
- «Aspectos jurídicos internacionales de la desaparición forzosa de personas como práctica política del Estado», en S. MIR PUIG, J. CÓRDOBA RODA y G. QUINTERO OLIVARES (coords.), *Estudios jurídicos en honor del Profesor Octavio Pérez Vitoria*, Barcelona, Bosch, 1983, pp. 7-23.
- «La libre circulación de personas en la CEE y las competencias de las Comunidades Autónomas», en V. ABELLÁN HONRUBIA (coord.), *La integración de España en las Comunidades Europeas y las competencias de las Comunidades Autónomas: Coloquio de Barcelona*, Barcelona, Patronat Català pro Europa, 1985, pp. 36-69.
- «La protección internacional de los derechos humanos. Métodos internacionales y garantías internas», en *Pensamiento jurídico y sociedad internacional: libro homenaje al Profesor D. Antonio Truyol Serra*, Madrid, 1986, pp. 29-58.
- «La libertad de circulación de trabajadores en la CEE», en *Tratado de Derecho Comunitario Europeo*, t. 2, Madrid, Civitas, 1986, pp. 99-148.
- «El derecho a la paz», en *En busca de la paz*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1986, pp. 48-57.
- «La violazione dei principi fondamentali del diritto internazionale sorto della seconda guerra mondiale», en *Un pianeta senza governo. Crisi e futuro del sistema delle Nazioni Unite*, Roma, Edizioni Associate, 1988, pp. 47-67.

- «El derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios en la CEE», en *Estudios de Derecho Comunitario Europeo*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1989, pp. 327-363.
- «Las profesiones liberales en el Tratado de Roma. Contenido inicial y evolución jurisprudencial del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios», en *El Mercat Interior i les professions liberals*, Barcelona, Generalitat de Catalunya; Patronat Català pro Europa, 1990, pp. 9-23.
- «Relaciones entre el Derecho comunitario y los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros», en *Formació 92*, Valencia, Consejo General del Poder Judicial; Generalitat Valenciana, 1992, pp. 48-55.
- «El Derecho humanitario bélico: evolución histórica», en *Regulación jurídica internacional de los conflictos armados*, Barcelona, Cruz Roja de Cataluña, 1992, pp. 57-76.
- «Impunidad de las violaciones de los derechos humanos fundamentales en América Latina: aspectos jurídicos internacionales», en *La Escuela de Salamanca y el Derecho internacional en América Latina: del pasado al futuro*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993, pp. 191-204.
- «La contribución de la jurisprudencia del TJCE a la realización del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios», en G. C. RODRÍGUEZ IGLESIAS y D. LIÑÁN NOGUERAS (coords.), *El Derecho comunitario europeo y su aplicación judicial*, Madrid, Civitas, 1993, pp. 771-817.
- «La ampliación del concepto de mantenimiento de la paz y seguridad internacional por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: fundamento jurídico y discrecionalidad política», en M. PÉREZ GONZÁLEZ (coord.), *Hacia un Nuevo Orden Internacional y Europeo. Estudios en homenaje al Profesor D. Manuel Díez de Velasco*, Madrid, Tecnos, 1993, pp. 3-19.
- «Nuevos conflictos e instrumentos de pacificación», en *Las Naciones Unidas en la nueva sociedad internacional*, Madrid, Fundación Friedrich Ebert, 1995, pp. 73-80.
- «Actas de adhesión», «La cooperación política europea», «Libertad de establecimiento y servicios», «La Organización de las Naciones Unidas», «Reconocimiento recíproco de diplomas», en *Enciclopedia Jurídica Civitas*, Madrid, Civitas, 1994.
- «El derecho de libre circulación y residencia», en *La Constitución Española y el ordenamiento comunitario europeo*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1995, pp. 1515-1531.
- «El arreglo pacífico de controversias en el ámbito de las Naciones Unidas», en F. M. MARIÑO MENÉNDEZ (dir.), *Balance y perspectivas de las Naciones Unidas en el cincuentenario de su creación*, Madrid, Universidad Carlos III, BOE, 1996, pp. 57-77.
- «CIG 1996», en *Reflexiones sobre la Conferencia Intergubernamental*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores. Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, 1996, pp. 21-37.
- «La reforma de la Carta de las Naciones Unidas y el mantenimiento de la paz internacional», en *La seguridad internacional, el Derecho internacional y los crímenes de guerra*, Zaragoza, Academia General Militar, Ministerio de Defensa, 1997, pp. 24-41.

- «La acción de las Naciones Unidas en favor del desarrollo», en C. R. FERNÁNDEZ LIESA y F. M. MARIÑO MENÉNDEZ (coords.), *El desarrollo y la cooperación internacional*, Madrid, Universidad Carlos III, BOE, 1997, pp. 75-91.
- «Comentario al artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos», en X. PONS RÀFOLS (coord.), *La Declaración Universal de los Derechos Humanos - Comentario artículo por artículo*, Barcelona, Icaria-Antrazyt, 1998, pp. 443-453.
- «La responsabilidad internacional del Estado por la impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos», en *Contra la impunidad: simposio contra la impunidad y en defensa de los derechos humanos*, 1998, pp. 151-158.
- «La internacionalización del concepto y contenido de los derechos humanos», en *Tres lecciones magistrales: inauguración de los cursos 1995-1996, 1996-1997 y 1997-1998*, Barcelona, Marcial Pons, Universidad de Barcelona, 1998, pp. 33-51.
- «La aportación de las Naciones Unidas a la internacionalización del derecho a la justicia», en *Los derechos humanos en un mundo dividido*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1999, pp. 211-226.
- «Soberanía del Estado y responsabilidad internacional del individuo», en *El Derecho en la Facultad: 50 años de la nueva facultad de Derecho de Barcelona*, Barcelona, Marcial Pons, 2002, pp. 9-21.
- «Los derechos humanos en la Unión Europea», en Z. DRNAS DE CLÉMENT (coord.), *Estudios de Derecho internacional en homenaje al Profesor Ernesto Rey Caro*, vol. 2, Córdoba (Argentina), Marcos Lerner Editora, 2002, pp. 941-959.
- «La perspectiva histórica y iuspublicista de los Derechos humanos en la Unión Europea (contraponencia)», en *Los Derechos Humanos en la Unión Europea*, Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2002, pp. 35-53.
- «Nuevos parámetros para una estrategia internacional de cooperación al desarrollo», en F. M. MARIÑO MENÉNDEZ (ed.), *El Derecho internacional en los albores del siglo XXI: homenaje al Profesor Juan Manuel Castro-Rial Canosa*, Madrid, Editorial Trotta, 2002, pp. 17-43.
- «Consideraciones jurídicas internacionales sobre la libre determinación de los pueblos», en J. C. FERNÁNDEZ ROZAS (et al.), *Pacis Artes: obra homenaje al Profesor Julio D. González Campos: Derecho internacional público y Derecho comunitario de la UE*, Madrid, Editer Publicaciones, 2005, pp. 145-160.
- «Sobre el método y los conceptos en Derecho internacional público», en E. PÉREZ VERA y A. RODRÍGUEZ CARRIÓN (comisión organizadora); A. SALINAS DE FRÍAS y M. VARGAS GÓMEZ-URRUTIA (coords.), *Soberanía del Estado y Derecho internacional: homenaje al Profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo*, Sevilla, Córdoba, Málaga, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones; Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones; Universidad de Málaga, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 2005, pp. 55-74.
- «Infracciones graves a los Convenios de Ginebra: De Guantánamo a Abu Graib», en L. CAFLISCH, R. BERMEJO GARCÍA, J. DíEZ-HOCHLEITNER RODRÍGUEZ y C. GUTIÉRREZ ESPADA (coords.), *El derecho internacional: normas, hechos y valores. Liber amicorum José Antonio Pastor Ridruejo*,

- Madrid, Servicio de Publicaciones, Facultad Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp. 245-264.
- «Las Naciones Unidas ante el mundo», en *Propuestas para una agenda de Paz*, Zaragoza, Fundación Seminario de Investigación para la Paz, 2005, pp. 317-332.
  - «El derecho al desarrollo», en R. ASÍS ROIG, D. BONDIA GARCÍA y E. MAZA ZORRILLA (coords.), *Los desafíos de los derechos humanos - Congreso internacional sobre derechos humanos, Valladolid, del 18 al 20 de octubre de 2006*, Madrid, Dykinson, 2007, pp. 441-468.
  - «Cooperación al desarrollo, desarrollo sostenible y derecho al desarrollo: reflexiones puntuales», en V. ABELLÁN HONRUBIA y J. BONET PÉREZ (dirs.), *La incidencia de la mundialización en la formación y aplicación del Derecho internacional público. Los actores no estatales: ponencias y estudios*, Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2008, pp. 273-283.

## 2. Publicaciones en revistas especializadas y cursos

- «Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1966-I) y (1966-II)» (en colaboración), *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XX, 1967, pp. 350-380 y 694-724.
- «El establecimiento de sociedades en la CEE», *Revista de Instituciones Europeas*, vol. I, núm. 1, 1974, pp. 139-154.
- «Medidas generales necesarias para el establecimiento de personas físicas en la Comunidad Económica Europea», *Revista de Instituciones Europeas*, vol. I, núm. 2, 1974, pp. 611-620.
- «Medidas específicas adoptadas por la CEE para la libertad de establecimiento en cada sector de actividad», *Revista de Instituciones Europeas*, vol. I, núm. 3, 1974, pp. 1121-1154.
- «La profesión de abogado ante la Comunidad Económica Europea», *Revista Jurídica de Catalunya*, 1974, núm. 3, pp. 125-143.
- «Actividades de la Comisión Económica para Europa (1947-1972)», *Revista de Instituciones Europeas*, vol. I, núm. 2, 1974, pp. 621-626.
- «Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas: de 1 de mayo de 1971 a 28 de abril de 1972», *Revista de Instituciones Europeas*, vol. I, núm. 2, 1974, pp. 701-718.
- «Excepciones a la libertad de establecimiento en la CEE», *Revista de Instituciones Europeas*, vol. II, núm. 2, 1975, pp. 371-386.
- «El terrorismo internacional», *Revista Española de Derecho Internacional*, núm. 1-3, 1975, pp. 33-56.
- «Crónicas de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas» (en colaboración), *Revista de Instituciones Europeas*, vol. II, núm. 1, 1975, pp. 171-192.
- «Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas: de 19 de mayo de 1973 a 29 de abril de 1974» (en colaboración), *Revista de Instituciones Europeas*, vol. II, núm. 3, 1975, pp. 797-826.
- «Codificación y desarrollo progresivo del Derecho internacional del desarrollo», *Revista Española de Derecho Internacional*, 1976, núm. 2-3 pp. 369-396.

- «Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas: de 30 de abril de 1974 a 24 de abril de 1975» (en colaboración), *Revista de Instituciones Europeas*, vol. III, núm. 2, 1976, pp. 511-532.
- «Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas: de 25 de abril de 1975 a 9 de abril de 1976» (en colaboración), *Revista de Instituciones Europeas*, vol. IV, núm. 3, 1977, pp. 855-878.
- «Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas: de 10 de abril de 1976 a 30 de abril de 1977» (en colaboración), *Revista de Instituciones Europeas*, vol. VI, núm. 2, 1979, pp. 683-700.
- «Las relaciones entre la CEE y los países en vías de desarrollo», en M. DIEZ DE VELASCO, *El Derecho de la Comunidad Europea*, Santander, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, 1982, pp. 173-218.
- «Declaración Universal de los Derechos Humanos. Su vigencia en la sociedad internacional contemporánea», *Boletín Comisión Andina de Juristas*, núm. 5, 1984, pp. 54-62.
- «Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios en la CEE», *Revista Jurídica de Catalunya*, vol. 84, núm. 2, 1985, pp. 293-320; núm. 3, 1985, pp. 619-654.
- «Algunas consideraciones sobre el Nuevo Orden Económico Internacional», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Monográfico núm. 13, 1987, pp. 212-247.
- «La libre circulación de profesiones liberales en la CEE», *Gaceta Jurídica de la CEE*, núm. 52, 1988, pp. 189-232.
- «Los derechos humanos en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa», en *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz*. Vitoria, Universidad del País Vasco, 1989, pp. 87-120.
- «Presupuestos de una política común en materia de relaciones exteriores y de seguridad», *Revista de Instituciones Europeas*, vol. 19, núm. 1992, pp. 9-39.
- «La reforma de la Carta de las Naciones Unidas y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional», en *La seguridad internacional, el Derecho internacional y los crímenes de guerra - IV Curso Internacional de Defensa*, Jaca, 1997, pp. 59-81.
- «Internacionalización del concepto y de los contenidos de los derechos humanos», en *Seminario de Investigación para la Paz: Los derechos humanos, camino hacia la paz*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, Centro Pignatelli, 1997, pp. 15-28.
- «La responsabilité internationale de l'individu», *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International*, vol. 280, 1999, pp. 135-428.
- «Mundialización de la economía y estrategia internacional de cooperación al desarrollo», en *Cursos Euromediterráneos de Bancaja de Derecho Internacional*, vol. VI-2002, Valencia, Fundación Caja Castellón, Tirant lo Blanch, 2003, pp. 365-458.
- «Recensión: *Pacis Artes. Obra homenaje al Profesor Julio D. González Campos*», *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 58, núm. 1, 2006, pp. 655-657.

## UN *PETIT* DIÀLEG AMB VICTORIA ABELLÁN

El nom que acabo d'escriure; Victoria ABELLÁN, em rejoyeneix i em transporta, en la memòria, a aquells anys setanta i vuitanta del segle passat, quan jo era Rector de la Universitat de Barcelona. Ara bé, em veig obligat a explicar breument què volia dir, per a mi, per a la Universitat i per al país, el fet que aleshores jo em trobés al punt més alt de la dita institució, i per què m'havia mogut per a atènyer aquest punt. Si no, els lectors podrien pensar que jo hi era un Rector com els altres, i la veritat és que no ho era. Atenció: de cap manera no vull donar a entendre que jo fos un Rector *millor* que els altres Rectors, envers els quals (i ara penso en els qui m'han succeït en el càrrec) sempre m'he sentit confrare, admirador i respectuós (i, segons les circumstàncies personals, també un bon amic). Simplement jo hi era un Rector *diferent*. Ho dic perquè, d'entrada, la gènesi de la meva candidatura al Rectorat ja no fou l'habitual en casos paral·lels i perquè, en el curs de l'exercici del càrrec, les meves decisions i les meves actuacions sovint s'allunyaven de les que segurament eren esperades dins la tradició del món universitari i de la mateixa societat culta de casa nostra. Potser sense adonar-nos-en massa, nosaltres (vull dir els membres de l'Equip Rectoral i jo mateix) anàrem emprant i divulgant un llenguatge (que volia dir una nova mentalitat) en els afers universitaris, que sense trigar es convertí en el nou llenguatge de la casa. Ja comprenc que tot això que dic requereix una explicació. Quin paper hi feia jo, presentant la meva candidatura per a esdevenir Rector? Què passava en capes d'universitaris que treballaven a la quieta per al bé de la Universitat?

En primer lloc, l'any 1977 la Universitat de Barcelona convocà i realitzà, per primera vegada des dels anys trenta, eleccions per a nomenar-ne el Rector. Havíem passat més de quaranta anys amb rectors designats pel Ministeri, els quals, com és natural i obligat en un règim de dictadura, renunciaven a pensar per ells mateixos i només tenien cura de no provocar que els fessin fora d'un silló que tant apreciaven! Segonament (i principalment) jo era un aspirant a Rector que no s'havia presentat per ambició d'aconseguir el càrrec, ni per altres raons (en trobaríem un fotimer!). No: jo

era un catedràtic molt preocupat per la trista situació del país, per la cultura catalana perseguida i per l'inexplicable abandó en què es trobava la pobra Universitat, sadolla de problemes de tota mena. Quant a ocupar càrrecs, la totalitat de la carrera se m'havia escolat sota unes autoritats que jo no volia ni podia reconèixer com a tals, i més encara: jo mateix em considerava inepte per a exercir una funció directiva amb el mínim de decòrum. En canvi, des del moment d'acabar la carrera (i fins i tot abans d'acabar-la), jo estava en contacte amb grups de professors joves i amb els que anomenàvem PNN («Professors No Numeraris»). Sorprenia i estimulava de veure amb quina serietat i amb quin domini treballava aquella gent (pertanyent a les tres universitats catalanes i d'acord amb altres universitats) i que elaboraven un pla per organitzar les etapes del professorat dins la Universitat: l'Estatut del Professorat. Amb petits retocs, quedaria resolt un problema que, si no, s'arrossegaria qui sap lo temps (i així fou, en realitat). Un segon gran problema afectava el Personal No Docent: una vegada mes, aquest no requeria gaire intel·ligència, sinó posar les cartes damunt la taula i tractar directament amb el Ministeri. Encara hi havia un nou grupet («Renovació Universitària»), al qual jo pertanyia: un xic teoritzant, procurava de centrar problemes i fets entorn de les estructures de la casa i difonia serenor, lògica i plans viables.

Els qui elaboraven l'Estatut del Professorat eren molts, treballaven junts, coneixien bé els problemes de la Universitat i gaudien d'una força moral (que, a més, no tenia competidors, car no hi havia ningú preparat per a oposar-s'hi). Tanmateix, els faltava un cap. Aquí és on jo vaig començar de patir. Dit més clar: els faltava un Rector. A les primeres eleccions que hi hauria al Rectorat, calia «que s'hi presentés algú que assumís les novetats que s'estaven forjant —així parlaven els meus amics—, i que tingués un indiscutit prestigi professional». No m'hi allargaré. És fàcil d'endevinar com transcorregué tot plegat. Quan em vaig convèncer, que atesa la situació, jo era *de facto* l'única solució viable, vaig acceptar d'anar a la candidatura de Rector (que, d'altra banda, fou l'única presentada). Tal com estava concebut el pla (i comptant que jo guanyés les eleccions), hi hauria un Equip Rectoral nombrós, d'una sola línia ideològica, però amb especialistes competents i segons nivells administratius, i que es reuniria sovint (una llarga tarda cada setmana), de faisó que «tot fos fet per tots».

He donat tants detalls (de concepció i de funcionament) de l'Equip Rectoral, perquè quedi clar que aquest era l'organisme més delicat, més contundent i de major convivència (en hores compartides) entre tots els *equipiers* que ocupàvem el govern de la Universitat. Des d'un punt de vista psicològic, és obvi que, malgrat les discussions que animaven les reunions de l'Equip, tots tendíem a adoptar un llenguatge cada vegada més homologat. Bo i mantenint cadascú la seva personalitat, aviat tot el que dèiem semblava proferit per tots alhora. Essent així les coses, és fàcil d'imaginar que, quan es produïa una baixa en l'Equip Rectoral (per absència de Barcelona, per raons familiars o professionals, per motiu de salut, etc.), se'ns plantejava el problema de com ompliríem la vacant així sorgida. (Malgrat que el nombre dels qui constituïem l'Equip Rectoral varià en el de curs del temps, sempre passava poc o molt d'una dotzena de membres. Només tres començarem i acabarem,

sencers, els vuit anys del Rectorat). Quan sabíem, doncs, d'un canvi imminent dins l'Equip Rectoral, dedicàvem un punt de l'ordre del dia (o més d'un, si calia) de les seves reunions (per a tractar de successors possibles; fer, escoltar i jutjar intervencions sobre ells, amb llurs qualitats i llurs deficiències, etc.). Per fi, preníem una decisió. Ja només calia esperar que la persona escollida acceptés d'incorporar-se al nostre Equip Rectoral.

Aviat, el febrer de 1979, quan tot just feia un any que tots plegats havíem pres possessió dels nostres càrrecs, Javier Salas es veié constret, per raons professionals, a deixar el Vicerectorat d'Afers Administratius. Posant en pràctica el procediment que acabo d'explicar, l'Equip Rectoral havia escollit, per a substituir-lo, Victoria Abellán, catedràtica de Dret Internacional Públic. Així és que tot seguit vaig cridar-la al Rectorat i ella s'hi presentà, també tot seguit. D'antuvi, li vaig explicar com operàvem a l'Equip Rectoral i que els acords d'aquest eren indispensables per a tirar endavant. Anant al gra: que Salas se n'anava, que l'Equip havia decidit de proposar-la a ella com a Vicerectora al seu lloc, que havia traslladat el seu acord al Rector i que jo, com a tal, havent fet meu el citat acord, el traslladava a ella mateixa, amb el desig que pogués encarregar-se del seu bon funcionament, del qual jo ja sabia per endavant que seria dut a terme a satisfacció de tothom.

Victoria Abellán, una mica commosa, respongué en dues parts. En la primera, reiterà la seva adhesió, ja coneguda, a la política universitària que havia estat la nostra bandera i que estàvem esforçant-nos per convertir en realitat. En la segona, desgranà un rosari de feines i ocupacions que li queien al damunt (confesso que vaig saber quefers dels quals jo ignorava que ella s'ocupés). En resum, que, sentint-ho molt, no podia acceptar de fer-se càrrec del Vicerectorat. Vaig insistir una sola vegada, per no complicar les coses. Però ella tornà a dir que no podia. Se n'anà i ens acomiadarem com a bons amics que érem de feia temps.

Vaig pensar que tornàriem a posar l'afer del Vicerectorat vacant a l'ordre del dia de la propera reunió de l'Equip Rectoral. I mentre jo reprenia la lectura del tema que estava examinant quan Victoria Abellán me l'havia interrompuda (passats, doncs, uns cinc o deu minuts d'haver-se'n anat ella del Rectorat), heus aquí que la secretària m'anuncia que Victoria Abellán tornava a ésser a l'antesala i que demanava per tornar-me a veure. Ara deixeu-me reconstruir què li havia succeït en aquells cinc o deu minuts que havien transcorregut sense veure'ns (i la font de la informació fou ella mateixa, que m'ho contà personalment). Ella havia baixat l'amplia escala del Rectorat, preocupada. En posar els peus a la plaça de la Universitat, li vingué com un rampell: *al Dr. Badia no le puedo decir que no*. Tornà a entrar al vestíbul de les columnes i corrent, escales amunt, no parà fins a la porta del Rectorat. I, en veure'm, ho repetí en veu ara a mi mateix: «Ho he pensat bé, i no li puc dir que no. Serè Vicerectora d'Afers Administratius». I fou Vicerectora, una de les millors Vicerectores de l'Equip Rectoral, i que treballà on calia, sense reparar en els confins del seu propi Vicerectorat.

Antoni M. BADIA I MARGARIT

Universitat de Barcelona. Institut d'Estudis Catalans

## **INMIGRANTES**

### **(Para Victoria ABELLÁN)**

Para jugar con los hijos, que por aquel entonces eran pequeños, Victoria y Enrique nos enseñaron el juego de «¿Qué hay que comprar?». Consistía en acertar el producto ofrecido por la publicidad de TV, en los primeros segundos de la aparición de un nuevo anuncio. La publicidad es, y ya empezaba a serlo, el escaparate de la globalización. Y de la superficialidad. Con similares imágenes pueden pretender vendernos, indiscriminadamente, un desodorante español o un automóvil japonés.

Aquellas aproximaciones críticas y lúdicas, joviales y didácticas, a lo que luego supimos que era la globalización, las vivíamos cuando empezaba la decrepitud de la dictadura. La Facultad de Derecho era un hervidero de tensiones y trabajos, cívicos, docentes y discentes, a favor de las libertades democráticas y de los derechos humanos, ausentes para nosotros, y vigentes en una Europa a la que acudíamos, unos para aprender, y otros muchos, para trabajar.

Victoria se desenvolvía, en las aulas, en las asambleas y en las reuniones, con su sabia y sobria discreción, con los riesgos inherentes a la diáfana solidez de sus convicciones, y con la sola protección de la integridad de su prestigio académico y científico.

Los derechos humanos eran, y son, una pieza esencial de la reflexión intelectual, del trabajo profesional y de la vocación personal de Victoria ABELLÁN. Y, consecuentemente, los derechos humanos emergentes aparecen como un resultado necesario de las dimensiones que ha alcanzado el mundo que no ha correspondido vivir, como la exigencia ética y democrática de globalizar la solidaridad.

En la Carta de Derechos Humanos Emergentes, al definir el derecho a la igualdad plena y efectiva, se hace referencia explícita a los inmigrantes «cualquiera que sea su estatuto legal en el Estado de inmigración».

La reivindicación de los derechos, en régimen de igualdad plena y efectiva con los demás ciudadanos, choca con las perspectivas que abre la

Directiva Europea de 18 de junio de 2008 «para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio».

La Directiva establece que en la Unión Europea, a las personas que se hallen en situación de estancia ilegal, se les impondrá la obligación de retorno, voluntario o forzoso. Para el retorno forzoso, es decir, la expulsión, cabrá el «uso razonable de la fuerza». Para evitar el riesgo de fuga cabrá el internamiento en centros especializados. (La sutileza de los juristas, y la riqueza del idioma, facilitan el olvido del art. 25.3 de la Constitución: la Administración civil no podrá imponer sanciones que directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad). El internamiento no es sanción. Sólo es «medida coercitiva». Los centros especializados no son penitenciarios. Pero tienen rejas, candados, guardias, etcétera.

El internamiento podrá tener una duración de seis meses, prorrogable por otros doce meses en caso de falta de cooperación del internado para su identificación y expulsión, o en caso de demoras en la obtención de la documentación necesaria que deban expedir terceros países.

Es necesario recordar que el art. 24.2 de nuestra Constitución consagra el derecho a no declarar contra sí mismo. La penalización complementaria, agravatoria, por no cooperar para la propia identificación y consecuente expulsión implica la exigencia de una actividad verbal y positiva del inmigrante, incompatible con el mandato del art. 24.2.

Y la agravación por causa de la voluntad, la indolencia, la impericia o la ineficiencia de la burocracia del país tercero, ajena a la voluntad del inmigrante, equivale a la penalización objetiva, viola el principio de culpabilidad penal, y es por ello incompatible con las garantías penales contenidas en el art. 25.1 de la Constitución.

El Derecho penal democrático había acuñado, tiempo ha, la expresión peyorativa de «huida al Derecho penal», para designar el empleo del recurso represivo del Estado frente a situaciones o conductas conflictivas que debieran ser tratadas o resueltas mediante otros recursos institucionales sancionadores, sanitarios, educacionales, etcétera.

Pues bien, en el caso de la Directiva no nos encontramos ante una «huida al Derecho penal», sino ante una verdadera huida del Derecho penal. Cuando nos escandalizábamos, con razón, ante la primera propuesta de Berlusconi, de tipificar como delito la inmigración ilegal, no podíamos imaginar que, orillando el derecho penal democrático y garantista, la situación podría alcanzar peores niveles de severidad.

La criminalización de la inmigración ilegal es, en todo caso, inadmisiblemente jurídica y humanamente. Pero si no se hubiera optado por huir del Derecho penal democrático, y consecuentemente de las garantías y modulaciones que éste comporta, si fuera delito la inmigración ilegal, en España la pena imponible podría ser sustituida por multa, o por trabajos en beneficio de la comunidad, y podría ser suspendida su ejecución. Cabría, además, la apreciación, en su caso, de las circunstancias atenuantes que en su caso concurrieran. Pero la larga duración del internamiento, sin los contrapesos y modulaciones propios del Derecho penal democrático convierte

a la medida coercitiva en un instrumento rígido, exclusivamente finalista, incompatible con el respeto a los derechos humanos emergentes.

La Directiva «reconoce que es legítimo que los Estados miembros hagan retornar a los nacionales de terceros países en situación de estancia ilegal». Pero también declara que esto debe hacerse mediante un procedimiento diáfano, con garantías jurídicas, y supeditando las medidas coercitivas a los principios de proporcionalidad y eficacia por lo que se refiere a los medios utilizados y a los objetivos perseguidos.

Sin embargo, la privación de libertad prevista por la Directiva para los «responsables» de la simple estancia ilegal, puede resultar superior a la que puede imponerse por un delito consumado de lesiones (art. 147 del Código Penal), o de violencia doméstica habitual (art. 173.2), o de tortura «no grave» cometida por autoridad o funcionario público (art. 174), o de agresión sexual, salvo la violación (art. 178), o de hurto (art. 234), o de robo con fuerza en las cosas (art. 240), o de otras muchas conductas antisociales tipificadas como delitos manifiesta y desproporcionadamente más graves que el simple y triste hecho de entrar ilegalmente en la Unión Europea, o andar por nuestras calles sin papeles.

Esta desproporción, rígida, finalista cuasi-criminalizadora, aleja al autoproclamado derecho de los Estados miembros de la Unión Europea a la expulsión, de los márgenes mínimos admisibles de respeto a los derechos humanos emergentes de los inmigrantes cualquiera que sea su estatus legal en el Estado de inmigración.

La trasposición de la Directiva al Derecho interno español no exigirá, obviamente, que se incorporen necesariamente los niveles máximos de severidad, insensibilidad y automatismo que la Directiva admitiría. Pero no deben menospreciarse los riesgos derivados de la teoría de los vasos comunicantes: a mayor nivel de severidad de un país, mayor flujo de huida —que no de llamada—, hacia otros países de menor nivel de severidad. Por esta razón no es aventurado prever que con ocasión de la trasposición nos encontremos en España con un incremento significativo de los plazos de internamiento, y de otras medidas coercitivas «europeas».

Frente a estas razonables previsiones deben prepararse y articularse propuestas alternativas que reduzcan a aquel derecho autoproclamado a la expulsión, a niveles soportables de proporcionalidad.

La trasposición de los supuestos de prolongación del internamiento, por no declarar contra sí mismo, o por culpa de la burocracia del país tercero, es indeseable, y técnicamente más que problemática.

La enfática proclamación de que el internamiento es la *ultima ratio* debe ir acompañada de la incorporación a nuestro Derecho de otras previsiones efectivas y practicables. La obligación de permanecer en un lugar determinado, algo así como un confinamiento leve, debería ser objeto de desarrollo. La participación de los amplios sectores sociales propicios a la solidaridad y a la realización efectiva de los derechos humanos emergentes podría generar una relevante reducción del internamiento a los niveles de

*ultima ratio*, coadyuvando a la puesta en práctica de otras medidas y situaciones de espera a la expulsión sin privación de libertad.

La Directiva encomienda a los Estados miembros la obligación de definir las condiciones básicas de subsistencia de los inmigrantes que no puedan, «todavía», ser expulsados, a los cuales, además, deberán proveerles de documentación. En esta situación se encontrarán, no lo olvidemos, los que no hayan podido ser expulsados después de haber transcurrido los actuales cuarenta días de internamiento de nuestra vigente legalidad, o los futuros dieciocho meses de la Directiva. La trasposición de aquellas obligaciones, y en primer lugar la de la definición de las condiciones básicas de subsistencia, en términos de efectividad cotidiana, marcará el nivel de autenticidad de las proclamaciones de solidaridad que acompañan a las frecuentes y dramáticas noticias de naufragios y arribadas trágicas de inmigrantes.

El recuerdo de los tiempos en que aprendíamos y enseñábamos a construir en España el edificio de los derechos humanos que disfrutaban en Europa, tiempos en que muchos compatriotas eran trabajadores emigrantes, nos conduce a la exigencia ética de la globalización de la solidaridad, que para el jurista se traduce en la formulación, definición y concreción de los derechos humanos emergentes, y, en primer lugar, el de los inmigrantes, cualquiera que sea su estatuto legal.

José María MENA ÁLVAREZ  
Profesor Asociado de Derecho Penal  
de la Facultat de Dret de la Universitat de Barcelona  
Ex Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya